



Bogotá D.C. 02 de enero de 2020
SDM-SC- 283

Señor (a):
YEXENIA VIVIANA ALDANA QUINTERO
TRANSVERSAL 42 N°3B - 24
BARRIO PRIMAVERA
TELEFONO: 312 354 85 75
EMAIL: ye.xe07@gmail.com
CIUDAD

REF: RYA SDM-320437/2019

Respetado Señor(a) **ALDANA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **26.607.912** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s). **11001000000023325364** de fecha 05/09/2019 Y N°11001000000023325366 de fecha 05/09/2019, en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**, el (los) cual(es) es (son) notificado(s) en vía.

Formulario de radicación con múltiples campos de texto y tablas de datos. Incluye el número de radicación **11001000000023325364** y el número de identificación **26.607.912**. Se observan firmas y sellos oficiales.

Formulario de radicación con múltiples campos de texto y tablas de datos. Incluye el número de radicación **11001000000023325366** y el número de identificación **26.607.912**. Se observan firmas y sellos oficiales.

1. 37 - 35

400

alcaldiaibogota.gov.co

a 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001000000023325364	1	26607912	YESSENTIA	ALCALIA	05/09/2019	MTF07D	VIGENTE
11001000000023325366	1	26607912	YESSENTIA	ALCALIA	05/09/2019	MTF07D	VIGENTE

Me permito informarle que, revisada la imagen del comparendo relacionado, se establece que los datos consignados en los espacios asignados para el conductor y que fueron diligenciados por el Agente de Tránsito, en vía, esto es, el número de cédula de ciudadanía que fue consignado en las casillas 10 del comparendo se puede evidenciar que este le corresponde a usted, esto es 26.607.912; razón por la cual, no es posible proceder a su solicitud, de igual forma se evidencia en la casilla 18 que hubo negación de firma por parte de Usted, Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, es decir "(...)el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere."

Respecto a su proposición de la supuesta SUPLANTACIÓN, le informo: si considera que existe alguna anomalía o inconsistencia, debe dirigirse ante la Fiscalía General de Nación, para instaurar la correspondiente denuncia por la presunta FALSEDAD PERSONAL, ya que, este es el ente legitimado para establecer lo sucedido y una vez se falle, sea ordenado por parte de esa entidad, quien será la que deba informar si existió o no tal conducta punible, y en tal suceso, esta Subdirección procederá a realizar lo correspondiente a la modificación de la información contenida en la orden de comparendo referenciada, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud, debido a que no es de la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad resolver asuntos en materia de responsabilidad penal.

De igual manera, si ya ha impetrado denuncia penal, se le informa que debe esperar a que la Fiscalía se pronuncie sobre los hechos y determine si la conducta punible existió o no, en este orden de ideas, una vez usted tenga la resolución que ordena el restablecimiento del derecho puede allegarla a esta entidad.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROTECCIÓN INVERSIÓN CONTRA EL ALBANDONADO



Bogotá D.C. 02 de enero de 2020
SDM-SC- 283

Señor (a):
YEXENIA VIVIANA ALDANA QUINTERO
 TRANSVERSAL 42 N°3B – 24
 BARRIO PRIMAVERA
 TELEFONO: 312 354 85 75
 EMAIL: ye.xe07@gmail.com
 CIUDAD

REF: RTA SDM-320437/2019

Respetado Señor(a) **ALDANA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **S/CON-ETB** bajo el número de identificación **26.607.912** se encuentra(n) el (los) comparendo(s) Nro(s). **11001000000023325364** de fecha **05/09/2019** Y N° **11001000000023325366** de fecha **05/09/2019**, en estado **"VIGENTE(S)"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(E5)**, el (los) cual(es) es (son) notificado(s) en vía.

[illegible][illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CON_NÚMERO	...	DOCUM...	PRE...	#PRE...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION
11001300000023325364	1	26607912 YESENYA	ALCANA		05/05/2019	NTF07D	VIGENTE
1100130000002332536E	1	26607912 YESENYA	ALCANA		05/05/2019	NTF07D	VIGENTE

Me permito informarle que, revisada la imagen del comparendo relacionado, se establece que los datos consignados en los espacios asignados para el conductor y que fueron diligenciados por el Agente de Tránsito, en vía, esto es, el número de cédula de ciudadanía que fue consignado en las casillas 10 del comparendo se puede evidenciar que este le corresponde a usted, esto es **26.607.912**; razón por la cual, no es posible proceder a su solicitud, de igual forma se evidencia en la casilla 16 que hubo negación de firma por parte de Usted, Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito, es decir "(...)el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviera."

Respecto a su proposición de la supuesta SUPLANTACION, le informo: si considera que existe alguna anomalía o inconsistencia, debe dirigirse ante la Fiscalía General de Nación, para instaurar la correspondiente denuncia por la presunta FALSEDAD PERSONAL, ya que, este es el ente legitimado para establecer lo sucedido y una vez se falle, sea ordenado por parte de esa entidad, quien será la que deba informar si existió o no tal conducta punible, y en tal suceso, esta Subdirección procederá a realizar lo correspondiente a la modificación de la información contenida en la orden de comparendo referenciada, por lo tanto no es posible acceder a su solicitud, debido a que no es de la competencia de la Secretaría Distrital de Movilidad resolver asuntos en materia de responsabilidad penal.

De igual manera, si ya ha impetrado denuncia penal, se le informa que debe esperar a que la Fiscalía se pronuncie sobre los hechos y determine si la conducta punible existió o no, en este orden de ideas, una vez usted tenga la resolución que ordena el restablecimiento del derecho puede allegarla a esta entidad.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROF. CIO. JUAN CARLOS MUÑOZ - ABOGADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17320

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-320437/ YEXENIA VIVIANA ALDANA QUINTERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-283 del 2 DE ENERO DE 2020 ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
FIRMADO POR:	

ADVERTENCIA

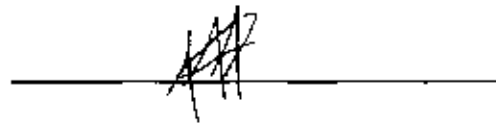
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-320437.

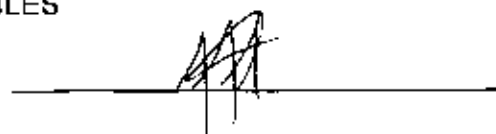
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito